

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal de JUAN LORENZO SANTAMARIA QUIROGA contra REFRIGLOBAL RG S.A.S., CARLOS ALBERTO CAÑAS FLORES, FERNANDO ANTONIO RINCON QUINTERO y JOAQUIN No. 110014003020-2021-00761 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDITESE la conciliación prejudicial y la respectiva acta de no conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 621 del Código General del Proceso, y artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

SEGUNDO: ALLÉGUESE copia del contrato de mandato otorgado por la sociedad REFRIGLOBAL RG S.A.S. a los señores FERNANDO ANTONIO RINCON QUINTERO C. y JOAQUÍN.

TECERO: INDÍQUESE el nombre completo y apellidos del demandado JOAQUIN, así mismo como la dirección de notificación física y electrónica del mencionado demandado.

CUARTO: APÓRTESE el dictamen pericial solicitado por el apoderado de la parte demandante, realizado por perito idóneo conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 227 del Código General del Proceso.

QUINTO: TÁSESE el juramento estimatorio de forma razonada, discriminando cada uno de los conceptos que integran la suma estimada, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso

SEXTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.073 Hoy 25 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5daecb7c37d178f20171630337d0472121c994a2d959feb644c5a041d75f9643**

Documento generado en 25/05/2022 06:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>